

PROTOCOLO

***Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación,
Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual***

Área responsable: Bienestar Universitario


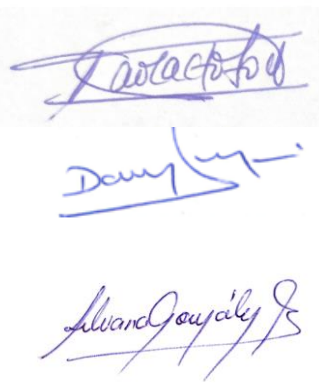

Bienestar Estudiantil – Recursos Humanos

Versión: 2.0

Código: GUI.DG.00112	Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual	Versión:2.0
Fecha implementación: Abril 2021		Página 1 de 10

CONTENIDO

1	PRESENTACIÓN	2
2	OBJETIVO GENERAL	3
2.1	Objetivos Específicos.....	3
3	ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4	MARCO NORMATIVO.....	4
4.1	Normativa Internacional	4
4.2	Legislación Nacional	4
4.3	Normativa Interna.....	4
5	PRINCIPIOS RECTORES	4
6	PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN PARA CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA MOTIVADA POR EL GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL	5
6.1	Eje de Prevención	5
6.1.1	<i>Implementación de la cultura preventiva</i>	5
6.2	Eje de Atención	6
6.2.1	<i>Criterios generales para la actuación y garantías del procedimiento</i>	6
6.2.2	<i>Primera Fase - Identificación y Comunicación del Hecho</i>	7
6.2.3	<i>Segunda Fase – Denuncia</i>	7
6.2.4	<i>Tercera Fase – Recolección de Información</i>	8
6.2.5	<i>Cuarta Fase – Medidas de Protección y Acciones</i>	9
6.2.6	<i>Quinta Fase – Tratamiento de las Denuncias – Proceso sancionatorio</i>	9
6.2.7	<i>Sexta Fase – Denuncia ante los órganos jurisdiccionales</i>	10

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: María Gabriela Hidalgo Cargo: Secretaria General	Nombre: Paola Tobar Cargo: Directora de Recursos Humanos Nombre: Danny Moya Cargo: Director General de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios Académicos Nombre: Silvana Gonzales Cargo: Jefe de Bienestar Estudiantil	Nombre: Consejo Universitario
Fecha: febrero 2021	Fecha: febrero 2021	Fecha: 15 de abril 2021

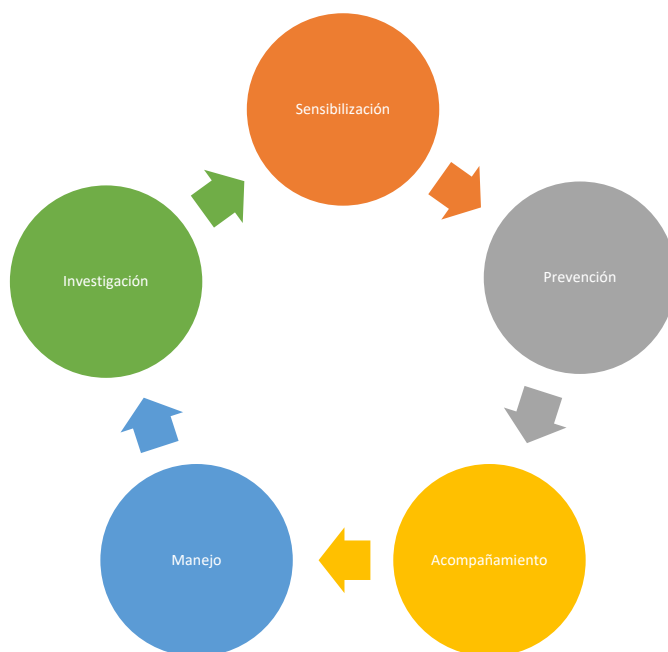
Código: GUI.DG.00112	Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual	Versión:2.0
Fecha implementación: Abril 2021		Página 2 de 10

1 PRESENTACIÓN

La Universidad de Las Américas promueve los derechos de todos los miembros de su comunidad y tomará como referencia para el accionar en casos de acoso, discriminación, violencia de género y delitos sexuales todas y cada una de las normas y convenios internacionales; así como, legislación nacional vigente como la Ley Orgánica de Educación Superior, Código Orgánico Integral Penal, el Código de Trabajo, entre otras, así como demás normativa interna que resulte aplicable.

En tal contexto, el siguiente protocolo tiene como finalidad proporcionar a los miembros de su comunidad universitaria mecanismos adecuados para la prevención, atención y protección en casos de acoso, discriminación, violencia motivada por el género y delitos sexuales; además, herramientas de sensibilización y promoción sobre erradicación de todas las formas de violencia y discriminación.

Este protocolo permite abordar los problemas establecidos en el párrafo anterior en los espacios Universitarios mediante la articulación de los siguientes ejes:



Código: GUI.DG.00112	Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual	Versión:2.0
Fecha implementación: Abril 2021		Página 3 de 10

2 OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de este protocolo es establecer lineamientos, canales y procedimientos para la prevención y actuación en casos de discriminación, acoso, violencia motivada por el género y delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad universitaria y toda forma de violencia de género en la Universidad; a través de acciones que permitan identificar e intervenir en dichas conductas.

2.1 *Objetivos Específicos*

- Identificar oportunamente los casos de discriminación, acoso y violencia motivada por el género y delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad universitaria en los espacios educativos.
- Fomentar una cultura de prevención de discriminación, acoso y toda forma de violencia motivada por el género y delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad universitaria en todas las áreas institucionales.
- Implementar mecanismos ágiles y rápidos para la denuncia, seguimiento y atención de estas conductas respetando los derechos de las partes involucradas.
- Crear acciones para garantizar la confidencialidad de la información obtenida en cada caso, salvo orden de autoridad judicial competente.
- Generar mecanismos de protección frente a represalias en contra de las personas que denuncien, sean presuntas víctimas o testigos.

3 ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo, será de aplicación para todos los miembros de la comunidad Universitaria.

Para efectos de este Protocolo, el concepto de “institución” o “Universidad” incluye sus instalaciones físicas, medios o canales digitales o virtuales, así como lugares previamente determinados por la Universidad para el desarrollo de actividades relacionadas con estudios, investigación o temas laborales inherentes a la institución.

Código: GUI.DG.00112	Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual	Versión:2.0
Fecha implementación: Abril 2021		Página 4 de 10

4 MARCO NORMATIVO

4.1 Normativa Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Interamericana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"
- Convención sobre la "Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – (CEDAW)"

4.2 Legislación Nacional

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico Integral Penal
- Ley Orgánica de Educación Superior
- Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres Reglamento de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres
- Código del Trabajo

4.3 Normativa Interna

- Estatuto de la Universidad de Las Américas
- Código de Ética de la Universidad de Las Américas
- Reglamento Interno General Académico
- Reglamento General del Estudiante
- Política contra el Hostigamiento Sexual
- Política de no Discriminación y Acción Afirmativa

5 PRINCIPIOS RECTORES

La Universidad velará por preservar la sensibilidad, imparcialidad, celeridad, transparencia, atención, acompañamiento y protección integral, no revictimización, confidencialidad, responsabilidad, respuesta integral, transversalidad y respeto, en cualquier caso, que concierne al amparo del presente protocolo.

Código: GUI.DG.00112	Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual	Versión:2.0
Fecha implementación: Abril 2021		Página 5 de 10

6 PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN PARA CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA MOTIVADA POR EL GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL

6.1 Eje de Prevención

6.1.1 Implementación de la cultura preventiva

Con el fin de asegurar que todos los miembros de la comunidad universitaria disfruten de un entorno en el que la dignidad de la persona sea respetada, se rechaza totalmente la discriminación, el acoso, toda forma de violencia motivada por el género y delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad universitaria en el ambiente educativo y laboral, en todas sus modalidades y formas, independientemente de la fuente de la que provengan.

En ese sentido, la Universidad de Las Américas adoptará las siguientes medidas:

- Aplicar de forma activa políticas que incluyan planes, programas y proyectos a los miembros de la comunidad universitaria, que fomenten el buen clima educativo y laboral, y que contribuya a prevenir situaciones de discriminación, acoso laboral, toda forma de violencia motivada por el género y delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad universitaria en los espacios educativos y de trabajo, además de situaciones que desmotiven la colaboración, cooperación y confianza en las relaciones interpersonales.
- Brindar talleres de sensibilización en temáticas relacionadas a la prevención de discriminación, acoso y toda forma de violencia motivada por el género y delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad universitaria en los espacios de estudio y trabajo, además de fortalecer la difusión de los derechos en un lenguaje positivo y de inclusión.
- Difundir campañas relativas a temas relacionados con la prevención de discriminación, acoso, toda forma de violencia motivada por el género contra cualquier miembro de la comunidad universitaria; así como, la existencia del presente documento, las mismas que estarán a cargo de Bienestar Estudiantil y Recursos Humanos.

Código: GUI.DG.00112	Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual	Versión:2.0
Fecha implementación: Abril 2021		Página 6 de 10

6.2 Eje de Atención

6.2.1 Criterios generales para la actuación y garantías del procedimiento

La Universidad de Las Américas basará sus actuaciones de conformidad con sus principios rectores. Toda acción relacionada con discriminación, acoso, toda forma de violencia motivada por el género y delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad universitaria en espacios educativos y laborales, debe plantearse desde una óptica de prevención, detección y actuación en la fase inicial, a fin de evitar el desarrollo de la situación; y, sobre todo, minimizar las consecuencias de éstos para los miembros de la comunidad.

La Universidad en el ámbito de sus competencias deberá aplicar en el proceso de atención de los casos de discriminación, acoso y toda forma de violencia motivada por el género o delitos sexuales o cualquier miembro de la comunidad en los espacios educativos y de trabajo, las siguientes garantías:

- a. **Protección.** - Es necesario proceder con la discreción necesaria, con la finalidad de proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas, además del respeto para todas las personas implicadas.
- b. **Confidencialidad.** - Las personas que intervengan en el procedimiento tienen la obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva, salvo orden de autoridad judicial competente.
- c. **Imparcialidad.** - El procedimiento debe garantizar la imparcialidad y tratamiento justo para las personas afectadas.
- d. **Protección de las víctimas.** - Se deberá optar por medidas que protejan la salud y los derechos de los miembros de la comunidad universitaria afectados.
- e. **Prohibición de represalias.** - Se prohíbe cualquier tipo de acción negativa en represalia por haber denunciado un caso de discriminación, o toda forma de violencia motivada por el género contra cualquier miembro de la comunidad universitaria en los espacios educativos y de trabajo. De igual manera, se prohíbe cualquier tipo de acción en represalia a la persona denunciada por una supuesta agresión.
- f. **Interpretación más favorable.** - Se aplicará la interpretación más favorable para la efectiva protección y garantía de las víctimas o en potencial situación de violencia en el ámbito educativo y laboral, además de cualquier miembro de la comunidad universitaria en situación de discriminación y/o acoso.

Código: GUI.DG.00112	Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual	Versión:2.0
Fecha implementación: Abril 2021		Página 7 de 10

- g. **No reincidencia.** - Establecer mecanismos y acciones que eviten la reincidencia de cualquier agresor o agresora.

6.2.2 Primera Fase - Identificación y Comunicación del Hecho

Cuando un miembro de la comunidad universitaria haya sido víctima o conozca de un caso que pudiera implicar conductas de discriminación, acoso y toda forma de violencia motivada por el género o delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad en los espacios educativos y laborales, deberá contactar a Bienestar Estudiantil en el caso de ser estudiante o Recursos Humanos en los casos de docentes y administrativos para poner en conocimiento de dicha instancia la situación relativa a la vulneración de derechos.

En caso de que el hecho sea comunicado por una persona de la comunidad universitaria distinta a la víctima, ésta última deberá ser informada para identificar la existencia de una situación de vulneración de sus derechos.

El accionar de Bienestar Estudiantil o Recursos Humanos puede ser inmediato o mediato, acorde con las características del caso y las necesidades particulares de la persona víctima de discriminación, acoso, violencia motivada por el género o delitos sexuales.

- Actuación inmediata: Se brindará asistencia urgente protegiendo en primer lugar la integridad de la persona. En caso de evidente estado de alteración se realizará una intervención en crisis.
- Actuación mediata: Bienestar Estudiantil o Recursos Humanos facilitará toda la información pertinente y orientará a la persona sobre las opciones de denuncia y atención dentro y fuera de la institución.

6.2.3 Segunda Fase – Denuncia

Para la atención a los casos de discriminación, acoso, violencia de género o delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad, Bienestar Estudiantil y Recursos Humanos seguirán el siguiente procedimiento cuando la comunicación del hecho sea directa:

Código: GUI.DG.00112	Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual	Versión:2.0
Fecha implementación: Abril 2021		Página 8 de 10

a) Responsable de la atención:

- a. Bienestar Estudiantil: Cuando el presunto agredido sea un estudiante, el caso será conocido inicialmente por Bienestar Estudiantil, que se encargará de establecer las medidas de protección y acompañamiento pertinentes, e informará al área de Recursos Humanos, cuando personal académico o administrativo se viere involucrado.
- b. Recursos Humanos: Siempre que el presunto agredido o involucrado sea parte del personal académico o personal administrativo, el caso será conocido y tratado por Recursos Humanos, el cual establecerá las medidas de protección y acompañamiento pertinentes.

b) Recetar la denuncia: Las denuncias respecto a los casos de discriminación, acoso y violencia se realizará a través de los siguientes canales:

- a. Para funcionarios, administrativos, docentes las denuncias se recetan en Recursos Humanos, a través del portal de denuncias <http://cumplimiento.udla.edu.ec/>
- b. Para los estudiantes las denuncias se recetan en Bienestar Estudiantil a través del correo electrónico bienestarestudiantil@udla.edu.ec, o a través de la ventanilla única 311.

Toda denuncia presentada deberá contener la identificación clara del denunciante. En caso de que el hecho sea comunicado por una persona de la comunidad universitaria distinta a la víctima, ésta deberá ser informada para identificar la existencia de una situación de vulneración de sus derechos.

6.2.4 Tercera Fase – Recolección de Información

En un plazo máximo de 10 días laborales la persona encargada de las áreas responsables, en primera instancia, recolectarán la información disponible a fin de elaborar un informe para consideración de la Coordinación de Procesos Disciplinarios, cuando los involucrados sean estudiantes o del Comité de Cumplimiento para los casos en los que se involucre al personal académico o personal administrativo.

Código: GUI.DG.00112	Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual	Versión:2.0
Fecha implementación: Abril 2021		Página 9 de 10

6.2.5 Cuarta Fase – Medidas de Protección y Acciones

En cualquier instancia, durante el conocimiento de un caso de acoso, discriminación, violencia de género y/o un delito sexual, se podrán establecer medidas de protección para precautelar el bienestar del presunto agredido o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Las medidas de protección transversales a todo procedimiento incluyen, intervención en crisis, derivación a servicios especializados, apoyo psicológico, social, legal o de salud, entre otros establecidos por Bienestar Estudiantil y Recursos Humanos.

En lo que corresponda a Recursos Humanos o Bienestar Estudiantil las áreas evaluarán la situación y, de ser el caso, establecerán las medidas de protección que consideren necesarias, entre las cuales estarán las siguientes:

- a) Realizará acompañamiento a la persona afectada mediante los servicios disponibles en la institución, aún con posterioridad a la finalización del caso, a fin de precautelar su bienestar.
- b) Asegurarse de que a lo largo del proceso se mantenga la confidencialidad y se evite la re-victimización.
- c) Registrar de manera permanente los casos. Las denuncias deberán ser presentadas de acuerdo con lo que establece el punto 6.2.3, para que la institución proceda con la investigación de los hechos y actúe de acuerdo con el procedimiento establecido previamente.

6.2.6 Quinta Fase – Tratamiento de las Denuncias – Proceso sancionatorio

Para el tratamiento de denuncias relacionadas con estudiantes se analizará el caso inicialmente en la Coordinación de Procesos Disciplinarios basándose en el informe remitido por Bienestar Estudiantil, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudiante.

En los casos en que los involucrados sea personal administrativo o docentes el caso será analizado por el Comité de Cumplimiento, previo informe remitido por Recursos Humanos, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Código: GUI.DG.00112	Actuación en Situaciones de Acoso, Discriminación y Violencia motivada por el Género y Orientación Sexual	Versión:2.0
Fecha implementación: Abril 2021		Página 10 de 10

6.2.7 Sexta Fase – Denuncia ante los órganos jurisdiccionales

Cuando, del conocimiento de un caso se determinen elementos suficientes, la Universidad interpondrá las acciones o denuncias pertinentes ante la autoridad competente, según lo disponga la normativa vigente y aplicable.